

¿CÓMO ESTABLECER UN IDENTIFICADOR ÚNICO DE ENTIDADES DE ALCANCE MUNDIAL?: LA EXPERIENCIA DEL CÓDIGO LEI¹

Historia, objetivos y gobernanza del sistema LEI

La gran crisis financiera que se inició en 2008 puso de manifiesto la necesidad de identificar de manera unívoca a toda persona jurídica para evaluar el nivel de exposición de una entidad financiera o de un país a las operaciones de financiación y derivados contratados con ella. Disponer de un código identificativo de las sociedades a escala mundial permitiría alcanzar ese logro. Para los países con tradición en disponer de un código único de identificación (para personas tanto físicas como jurídicas, como es el caso de España, con el DNI y el CIF) son evidentes los beneficios que su existencia trae al tráfico comercial y financiero, nacional e internacional. Esos códigos garantizan que los contratos se perfeccionan con la entidad con la que se desea contratar realmente, ya sea la concesión de un préstamo, la emisión o adquisición de valores, una operación de derivados o una de carácter comercial mediante un contrato de compraventa, entre otros. Pero esos códigos únicos de identificación no existen en muchos países (por ejemplo, no en Estados Unidos o Alemania).

Los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del G20, en la cumbre celebrada en junio de

2012 en Los Cabos (Estados Unidos), promovieron la creación de un código identificativo mundial para «dar soporte [...] en la identificación y gestión del riesgo financiero». El código se denominó *Legal Entity Identifier* (LEI)². En noviembre de ese año, los gobernadores de los bancos centrales y ministros de finanzas de los países del G20, junto con el Financial Stability Board (FSB), crearon el Regulatory Oversight Committee (ROC) para supervisar la gestión del sistema LEI. Seguidamente, en 2014, el FSB fundó la Global Legal Entity Identifier Foundation (GLEIF), una organización sin ánimo de lucro creada para gestionar y difundir el LEI, que es supervisada por el ROC. En el ROC están representados actualmente 60 países y casi una decena de organismos internacionales, incluyendo a España, cuya representación ostenta el Banco de España. En 2020, el ROC absorbió adicionalmente la supervisión de los identificadores de los mercados de derivados³.

Principios de funcionamiento del sistema LEI

El LEI se ha desarrollado considerando las diferentes prácticas nacionales ya existentes para la identificación de los agentes, así como el carácter transnacional de los grupos multinacionales. En este sentido, la creación del sistema global LEI no pudo hacerse utilizando los registros

Esquema 1
OBJETIVOS REGULATORIOS QUE IMPULSAN LA ADOPCIÓN DEL LEI



FUENTE: <https://www.gleif.org/es/about/governance>.

1 Este recuadro es un resumen de un Documento Ocasional de próxima publicación. Los lectores interesados en conocer más detalles del LEI podrán consultar dicho documento.
 2 Identificador de personas jurídicas (IPJ) es el término empleado para el LEI en español, pero, por su poco uso, en este recuadro nos referiremos al LEI por su acrónimo en inglés.
 3 Además de supervisar el funcionamiento de los identificadores LEI, el ROC debe supervisar también los de los mercados de derivados: UPI (*Unique Product Identifier*, o identificador único de productos), UTI (*Unique Transaction Identifier*, o identificador único de transacciones) y, por último, los códigos CDE (*Critical Data Elements*, o elementos críticos de los mercados de derivados OTC).

¿CÓMO ESTABLECER UN IDENTIFICADOR ÚNICO DE ENTIDADES DE ALCANCE MUNDIAL?: LA EXPERIENCIA DEL CÓDIGO LEI (cont.)

públicos nacionales a escala mundial, porque estos no existen en algunos países, principalmente en los de tradición anglosajona. Por ello, el sistema se ha articulado creando la figura de los LOU (*Local Operational Units*, o unidades operativas locales), que son los encargados de emitir los LEI, recoger los datos de referencia y cargarlos en la base centralizada de la GLEIF. Estos LOU se habilitan para operar en diferentes jurisdicciones según su conocimiento y experiencia (Bloomberg, por ejemplo, ofrece sus servicios de forma casi global, mientras que el Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y

Mercantiles de España (CORPME) opera en España y algunos países sudamericanos). El sistema funciona atendiendo a unos principios de emisión descentralizada y competitiva entre diferentes LOU y mediante su gestión centralizada por la GLEIF, que difunde toda la información de forma gratuita en su sitio web.

Hay dos principios relevantes en el sistema:

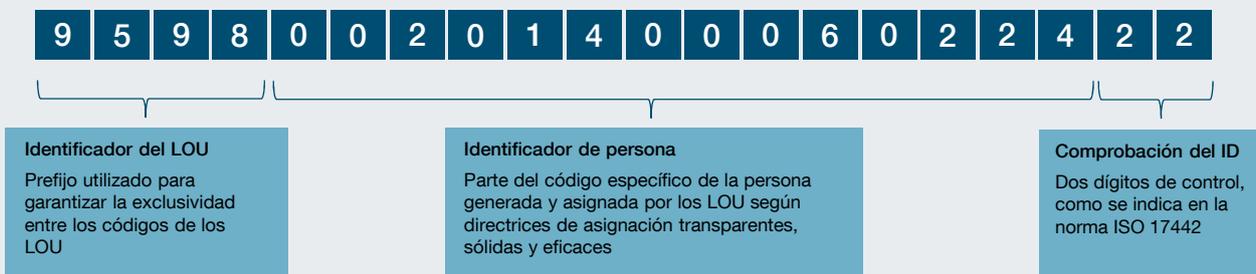
Principio de recuperación de costes. El sistema global se basa en la libre competencia entre los LOU, con la finalidad de que la competencia haga que las tasas de

Cuadro 1
ELEMENTOS CENTRALES DEL SISTEMA LEI

Código LEI	Código único mundial, de 20 caracteres alfanuméricos, que se crea mediante la norma ISO 17442 y sirve para la identificación unívoca de las personas jurídicas.
LOU	Entidades que facilitan el código LEI. Ofrecen los servicios de inscripción y renovación a las personas jurídicas que deseen obtener o renovar un LEI y validan, con las correspondientes autoridades de registro (<i>Registration Authorities</i> o RA), los datos de referencia facilitados por las personas jurídicas. En el caso de las empresas españolas, es el CORPME quien otorga la mayor parte de los códigos LEI.
GLEIF	Fundación sin ánimo de lucro creada para la gestión operativa del código LEI y su difusión y ampliación mundial.
ROC (www.leiroc.org)	Grupo de autoridades públicas de todo el mundo en el que participan principalmente bancos centrales y entidades supervisoras de los mercados financieros. Entre las entidades supranacionales que participan en él, cabe destacar el Banco Central Europeo, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), su homólogo internacional (IOSCO) y el FSB.

FUENTE: Banco de España.

Esquema 2
ESTRUCTURA DEL LEI



FUENTE: Banco de España.

NOTA: Ej. LEI Banco de España: 9598 00201400060224 22 9598 = Identificador LOU CORPME.

¿CÓMO ESTABLECER UN IDENTIFICADOR ÚNICO DE ENTIDADES DE ALCANCE MUNDIAL?: LA EXPERIENCIA DEL CÓDIGO LEI (cont.)

emisión y renovación anual del LEI se ajusten a la baja y no generen beneficios, sino simplemente cubran el coste en que incurre el sistema para mantener esta operativa. Como se ha dicho, cualquier LOU reconocido por la GLEIF puede otorgar códigos de otras jurisdicciones, para lo que confirma los datos de identificación con una entidad de registro oficial local, o con la propia entidad solicitante (cuando no existen registros oficiales). El LEI se mantiene vigente y en estado *Issued* (emitido) durante un año. Al finalizar el año, las empresas deben renovar el LEI y pagar el coste correspondiente; en caso contrario, pasan a tener su código LEI en estado *Lapsed* (en suspenso). Inicialmente, el precio que cobraban los LOU por su servicio era de entre 100 y 140 euros anuales, según el operador. La competencia ha hecho que las tasas de emisión y renovación anual del LEI se hayan ido ajustando a la baja, hasta un nivel alrededor de los 60 euros anuales. De esa tasa, una parte se transfiere desde los LOU al coordinador de la GLEIF (10 euros por LEI, actualmente), para cubrir el coste de la centralización, control de calidad y difusión de los datos.

Principio de autorregistro. El código LEI debe solicitarse por la entidad para la que se emite, es decir, no es posible solicitar un código LEI en nombre de otra empresa. Por ejemplo, una filial no puede solicitar que se emita un código LEI para su empresa matriz.

Información disponible: elementos de información y número de códigos LEI en el mundo

El sistema LEI trata de ofrecer datos de identificación de las entidades para garantizar su unicidad, lo que conlleva facilitar múltiples datos de verificación (no solo código y nombre). De forma resumida, el sistema LEI ofrece datos de identificación sobre quién es la empresa (lo que se denomina «datos de referencia» o «información de nivel 1») y también sobre quién es dueño de quién [información de nivel 2 sobre relaciones de control, directo y último, basada en las normas de consolidación emanadas del International Accounting Standards Board (IASB), esto es, las normas internacionales de información financiera (NIIF o normas IFRS, en su acrónimo inglés)]. El cuadro 2 resume los elementos LEI recogidos en el sistema.

Respecto del número de códigos LEI existentes en la actualidad, el cuadro 3 facilita algunos detalles, para España y para el mundo, sobre los códigos emitidos con desglose por el estado de registro en el que se encuentran. Cabe destacar que la terminología oficial empleada en el sistema lleva a diferenciar los códigos activos (*Active*) de los inactivos (*Inactive*) (empresas que ya no están legalmente registradas u operativas, ya sea por liquidación, disolución, absorción por otra empresa, etc.) y, dentro de los activos, los que están actualizados (estado *Issued*) de los que no han sido renovados (estado

Cuadro 2
ELEMENTOS DE NIVEL 1 Y 2

Datos de nivel 1

Código LEI
Nombre oficial (original, traducido y transliterado)
Domicilio legal de la entidad y de su sede principal
País / región de jurisdicción legal
Categoría de la entidad (sucursal, fondo, unipersonal, APU, etc.)
Forma legal
LOU responsable del registro del LEI
Autoridad de Registro
Identificador del registro / identificador nacional
Eventos legales de la entidad y fecha (liquidación, fusiones, etc.)
Fechas de registro inicial, última actualización y próxima renovación

Datos de nivel 2

Matriz directa (según normas de consolidación NIIF)
Matriz última (según normas de consolidación NIIF)

FUENTE: Banco de España.

¿CÓMO ESTABLECER UN IDENTIFICADOR ÚNICO DE ENTIDADES DE ALCANCE MUNDIAL?: LA EXPERIENCIA DEL CÓDIGO LEI (cont.)

Lapsed) y, por ello, podrían adolecer de problemas de calidad, a pesar de seguir activos. A día de hoy, la proporción de códigos *Lapsed* es cercana al 40 %, lo que representa uno de los principales problemas que afronta el sistema global. Tanto el ROC como la GLEIF están estudiando la situación para introducir medidas que aumenten la tasa de renovación de los códigos LEI en todas las jurisdicciones.

La emisión de LEI en el mundo (actualmente hay casi 2,4 millones de LEI emitidos) se ha concentrado singularmente en Europa, ya que son europeos 8 de los 10 países con más LEI activos a día de hoy. Esto se debe, en gran medida, a que ESMA, que es el regulador de los mercados financieros europeos, ha emitido normas desde 2017 que obligan al uso del código LEI por parte de las sociedades que desean operar en los mercados financieros (normas EMIR, MIFID y MIFIR). En España, casi 150.000 empresas disponen actualmente⁴ de un código LEI, lo que representa en torno al 6 % de los LEI activos a nivel mundial. Un 75 % de las entidades financieras españolas disponen ya de un código LEI, porcentaje que alcanza el 100 % en el caso de las entidades de crédito y de los fondos y sociedades de inversión; por lo que respecta a las sociedades no financieras españolas, este porcentaje es muy inferior, cercano al 10 %⁵.

Logros y retos actuales del código LEI

El principal logro de este sistema es la creación de un código que permite identificar a más de dos millones de empresas en el mundo de forma inequívoca. Se han establecido unas instituciones que garantizan el acceso a esos datos, con unas normas concretas y unos procesos de control de calidad para la mejora continua del identificador, mediante un complejo sistema que abarca todas las jurisdicciones, cada una con regulaciones y usos de registros administrativos específicos. Para ello, se ha involucrado al grupo de trabajo de calidad de la GLEIF, al grupo de trabajo de calidad del ROC (actualmente presidido por España) y, por último, a los más de 30 LOU mundiales, que utilizan a más de 400 entidades de registro oficial declaradas en el sistema para dotar de seguridad jurídica la identificación de entidades en el mundo.

En los últimos años se ha avanzado en identificar las relaciones existentes entre los fondos de inversión y sus subestructuras, definir los eventos societarios que deben quedar registrados en el sistema (como la liquidación y/o la disolución de sociedades), y permitir que el LEI se pueda utilizar en la identificación de entidades de la Administración Pública sin personalidad jurídica independiente y por individuos en su capacidad de realizar negocios empresariales en ciertas jurisdicciones.

Cuadro 3

¿CÓMO ESTABLECER UN IDENTIFICADOR ÚNICO DE ENTIDADES DE ALCANCE MUNDIAL? LA EXPERIENCIA DEL CÓDIGO LEI

Estado de la entidad (<i>Entity Status</i>)	España	Total mundial	% España / total mundial
Estado de registro (<i>Registration Status</i>)			
Activo (<i>Active</i>)	145.479	2.283.284	6,4
Emitido (<i>Issued</i>)	88.505	1.407.072	6,3
En suspenso (<i>Lapsed</i>)	56.925	875.391	6,5
Otros (pendiente de archivo o transferencia)	49	821	6,0
Inactivo (<i>Inactive</i>)	4.536	101.088	4,5
Retirado (<i>Retired</i>)	4.536	101.088	4,5
Total LEI	150.015	2.384.372	6,3

FUENTE: Banco de España.

4 Datos de 1 de junio de 2023.

5 Fuentes de los datos: INE, Base de datos de sectorización de la economía española publicada en el sitio web del Banco de España y Golden Copy publicada por la GLEIF.

¿CÓMO ESTABLECER UN IDENTIFICADOR ÚNICO DE ENTIDADES DE ALCANCE MUNDIAL?: LA EXPERIENCIA DEL CÓDIGO LEI (cont.)

Conviene reconocer los elementos respecto de los que el sistema debe desarrollar mejoras, siguiendo las pautas definidas en la revisión realizada por el FSB en 2019⁶. Estas se concretan en iniciativas para mejorar la calidad y aumentar la cobertura mundial del código LEI, impulsando la adopción del LEI para su uso en pagos transfronterizos e incrementando su uso en el ámbito del comercio internacional y en la operativa comercial de las entidades financieras, y para favorecer la emisión masiva de códigos LEI desde los propios registros, en jurisdicciones donde existan registros oficiales con códigos únicos nacionales. Algunas de estas iniciativas son alentadas desde los

organismos reguladores nacionales e internacionales (como la Junta Europea de Riesgo Sistémico, o ESRB). Por su parte, la GLEIF está desarrollando una estrategia digital para conectar el código LEI con sistemas de firma electrónica de empresa y de cargo societario, así como con el formato digital de las cuentas anuales (XBRL en general, o el formato electrónico ESEF aprobado en Europa por ESMA). Por último, los miembros del ROC interactúan con los agentes participantes en el sistema promoviendo acciones que incentiven su expansión, como la reducción del coste de emisión y renovación del código LEI.

6 El FSB redactó en 2019 su «Peer Review» monográfico sobre el código LEI.